BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A EL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDAS Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria tiene como objeto la implantación de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en el municipio mediante el empleo de las Energías Renovables. Ha de tenerse en cuenta que el objetivo que pretende alcanzar el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en materia de energía, exige la realización de una amplia variedad de actividades, que van desde la formación y el fomento en materia de ahorro y eficiencia energética, a la implantación de energías renovables. Todo ello, requiere del apoyo público, así, la actividad de fomento a través de las subvenciones, son uno de los mecanismos de apoyo para el ejercicio de las referidas actividades.

El Plan Estratégico del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria contempla una línea de actuación dirigida al fomento e implantación de energías renovables en viviendas. Así pues se promueve la presente convocatoria de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo, por un importe de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), que se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones pretenden contribuir de forma activa al autoconsumo eléctrico y con ello sensibilizar y concienciar a la ciudadanía de la importancia del ahorro y la eficiencia energética. En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 9, define el autoconsumo como el consumo de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o a través de una línea directa de energía eléctrica asociadas a un consumidor, y distingue varias modalidades de autoconsumo que son desarrolladas a través del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

En definitiva, las exigencias que en esta convocatoria se hace en relación con el autoconsumo eléctrico se derivan de la necesidad de dar apoyo a aquellos usuarios que optan por el autoconsumo eléctrico y desean colocar una instalación de producción, en este caso de producción solar fotovoltaica, y generar en parte, su propia electricidad, contribuyendo en



última instancia a reducir el consumo de combustibles derivados del petróleo y consecuentemente a lograr una mayor autonomía energética del país.

Por último, y siendo conscientes de la complejidad que puede suponer para un solicitante no especialista la tramitación del procedimiento para la puesta en servicio de las instalaciones objeto de esta subvención, y con el ánimo de facilitar la gestión de los trámites administrativos y técnicos necesarios, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ha querido dotar de protagonismo a la figura del instalador en esta convocatoria de subvenciones.

Dada esta particularidad y debido al impulso que desde los propios instaladores puede darse a la realización de los proyectos objeto de esta subvención, los solicitantes podrán considerar la opción de designar a un instalador autorizado, en su condición de especialista, como representante a los efectos de la solicitud de esta subvención.

La presente convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

#### PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, para la realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo tipo 9.1 A Y B de las definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico promovidas por personas físicas y comunidades de propietarios en viviendas o edificios residenciales.

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar el autoconsumo eléctrico a través de la instalación de energía solar fotovoltaica.

### SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria, las personas físicas y las comunidades de propietarios que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el municipio de Riba-roja de Túria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto por parte del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ni aquellas que estén incursas en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Con el objeto de que la presente Convocatoria de subvención genere el mayor impacto posible en la reducción de emisiones de CO2, se exigirá que el inmueble sobre el que se pretenda realizar la instalación esté habitado. Para poder aclarar tal extremo se deberá aportar bien el oportuno volante de empadronamiento en la vivienda o bien facturas justificativas de un consumo eléctrico superior a 2000 kwh en la última anualidad.

# TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real decreto 2.568/1968, de 28 de noviembre, mediante que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



### CUARTA. - CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en concreto con cargo a la aplicación denominada Iniciativa en Energías Renovables ODS7 por un importe total máximo de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), AP 1721 78002. La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la concesión de las ayudas.

La cantidad a subvencionar en cada proyecto será la correspondiente a 750 € por KW instalado con un límite de potencia de 3 KW. De este modo, la cantidad máxima subvencionable por solicitud será de 2.250 €. En este sentido, se entenderá como KW instalado a la menor de las siguientes potencias, la potencia del inversor o la potencia de total de las placas solares.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES desde que se produzca el hecho que la motiva.

Se establecerán listas de reserva con los proyectos que, cumpliendo con las condiciones dispuestas en la convocatoria, queden inicialmente sin subvencionar, por insuficiencia de crédito presupuestario.

Si debido a la ampliación de crédito, a la renuncia o no justificación de la subvención, se hubiera liberado crédito suficiente, se podrá destinar a las solicitudes de la lista de reserva, según el orden del registro de entrada, siempre y cuando el expediente se encuentre completo y la instalación finalizada, y hasta agotar la cuantía presupuestada.

El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes.

# QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos, realizados y pagados para realización de proyectos de instalación de energía solar fotovoltaica definidos en el objeto de esta convocatoria desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación o su prórroga. Serán subvencionables a su vez los gastos ejecutados dentro del presente ejercicio 2021 (facturas posteriores al 31.12.2020).

Se entenderán, por gastos subvencionables del proyecto, aquellos que cumplan los siguientes criterios y requisitos:



- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Ser estrictamente necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Las instalaciones para las que solicita la subvención, deberán permanecer en la vivienda o edificio por un periodo mínimo de diez años, en el caso de obtener la subvención.

No serán subvencionables la adquisición de las instalaciones o equipos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario.

No son gastos subvencionables:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

# SEXTA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias sobre el Marcado CE, y con las normas UNE aplicables a la instalación.

Los módulos fotovoltaicos deberán estar homologados según la norma UNE-EN 61215 y contar con una eficiencia mínima de 0,16 kw/m2.

Por su parte los inversores fotovoltaicos deberán contar con rendimiento máximo europeo superior al 98% según norma UNE-EN 50530.

Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/ 2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, así como con el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económica de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.



El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá solicitar el acceso a las instalaciones, para llevar a cabo actuaciones de seguimiento y comprobación de su funcionamiento, con el objetivo de optimizar las condiciones y requisitos que en las futuras convocatorias se establezcan.

## SÉPTIMA. - INSTALADORES-REPRESENTANTES.

Los instaladores de baja tensión podrán solicitar las presentes subvenciones como representantes de los solicitantes, de modo que podrán llevar a cabo la tramitación de las solicitudes, a través del aplicativo informático dispuesto al efecto. Deberán de este modo cumplimentar la documentación relacionada con lo datos técnicos y de consumo de la vivienda o edificio, y la propia justificación de la actividad subvencionada.

### OCTAVA. - EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Los instaladores que lleven a cabo las instalaciones referidas y teniendo en cuenta la finalidad que orienta estas subvenciones, llevarán a cabo recomendaciones en relación con el consumo eléctrico de la vivienda o edificio, con el objetivo de tener un mayor conocimiento del gasto energético y lograr que éste sea lo más eficiente posible. En este sentido, se deberá aportar una memoria técnica de diseño de la instalación.

# NOVENA.- IMPACTO DE LA SUBVENCIÓN EN LAS EMISIONES DE CO2.-

A los efectos de que por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria se pueda realizar un seguimiento del impacto que en materia de reducciones en las emisiones de CO2 pueda haber tenido la presente convocatoria de subvenciones, las solicitudes efectuadas deberán incluir una simulación de los datos energéticos de la instalación proyectada. La referida simulación deberá incluir, como mínimo los kwp a instalar, el dato estimado de kg de CO2 ahorrados por anualidad y los kwh anuales de energía producida por la instalación.

Se propone el empleo de la herramienta desarrollada por el proyecto AGERAR (Programa Interreg VA España – Portugal) que se puede encontrar en el siguiente link:

http://institucional.us.es/agerar/herramienta-fvdim/

# **DECIMA.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local (el órgano competente), de conformidad con el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.



La convocatoria, una vez aprobada, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.ribarroja.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

# DECIMOPRIMERA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta UN MES.

Transcurrido el plazo referido no habiéndose alcanzado un total de solicitudes igual o superior al importe referido en las bases, 65.000 €, se prorrogará de forma automática el plazo de presentación de solicitudes en UN MES adicional sobre la fecha de publicación de la convocatoria.

Las solicitudes, deberán ser formuladas por quien tenga la propiedad del inmueble (persona física o jurídica) o por los presidentes de las comunidades de propietarios, que acreditarán su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. Si se trata de una persona jurídica, el legitimado formulará la solicitud para representar ésta, acreditando su condición en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En todo caso, se adjuntará copia del NIF del solicitante.

Cada solicitud solo podrá referirse a un inmueble (Referencia catastral) y a un único punto de suministro (CUPS).

B- Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria se efectuarán de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

La aplicación le solicitará que acceda mediante certificado electrónico de identificación o DNI electrónico. A continuación, deberá añadir los datos personales del solicitante y los datos de la instalación que desea ejecutar.

- C Para completar el proceso de solicitud, deberá cargar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud rellenada adecuadamente en todos sus apartados, según modelo establecido como ANEXO I a esta Convocatoria.
  - b) Declaración responsable sobre datos técnicos y de potencia de la instalación, según ANEXO II de esta Convocatoria, rellenado adecuadamente en todos sus apartados,



firmado por un técnico competente para instalaciones eléctricas de Baja Tensión o instalador autorizado, a la que se hace referencia en la disposición novena, así como los documentos justificativos del consumo eléctrico (copia de las 12 últimas facturas eléctricas).

- c) Memoria técnica de diseño, en la que deberá indicar los detalles de la instalación a ejecutar. Deberá incluir como mínimo los siguientes apartados:
  - Hoja de características técnicas de los módulos fotovoltaicos según la norma UNE-EN 50380.
  - Hoja de características técnicas de los inversores fotovoltaicos según la norma UNE-EN 50524.
  - Presupuesto de la actuación con detalle de mediciones y precios unitarios.
  - Resumen con los resultados de la simulación de la instalación (tal y como se establece la Cláusula Novena de estas Bases).

Una vez cargada la citada documentación, la aplicación le permitirá finalizar el proceso de solicitud. Una vez finalizado dicho proceso, la aplicación le facilitará comprobante de la fecha, hora y número de registro de la misma, entendiéndose en ese momento formulada y registrada la solicitud de ayuda. En este momento, se determinará el orden de prelación correspondiente a los efectos de asignación de presupuesto municipal. El referido orden tendrá el carácter de provisional hasta la revisión por parte del Ayuntamiento de la correcta cumplimentación de la solicitud.

Los solicitantes que actúen en nombre propio y no dispongan de certificado electrónico de identificación o DNI electrónico podrán dirigirse, para la realización del procedimiento de solicitud antes descrito, a las dependencias del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria aportando la documentación referida en la letra C) de la presente disposición.

Toda la documentación a entregar posteriormente deberá ser coherente con lo indicado en la solicitud de ayuda y en la declaración responsable, o en su caso, procederá la anulación de la solicitud original y la realización de una nueva solicitud, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

D - Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del



Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsanen las faltas o acompañen y/o complementen los documentos y/o datos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la notificación, con expreso apercibimiento de que no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de los interesados y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

- E.- Finalizada la recepción de solicitudes, se procederá por el Ayuntamiento a la publicación de la relación de solicitudes con derecho a subvención, indicando a su vez el importe para cada una de las referidas solicitudes. Se publicará a su vez la lista de reserva de solicitudes que podrían optar a subvención caso de que las anteriores no justificaran de forma correcta la ejecución del gasto y en el plazo previsto.
- F.- Una vez registrada la solicitud, el solicitante dispondrá de un periodo, de hasta el 31 de Octubre de 2021, para entregar toda la documentación justificativa de la ejecución del gasto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimosegunda.

#### DECIMOSEGUNDA. - CRITERIO DE VALORACIÓN.

Las subvenciones objeto de estas bases se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos, y por orden de presentación de las mismas, hasta agotarse el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

# DECIMOTERCERA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención se realizará con la entrega en el Registro del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 9 de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.



- b) Si el promotor de la actuación es una comunidad de propietarios, aportará:
  - i. Original del certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente donde se aprobó la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la Comunidad.
  - ii. Original del certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que figurarán los siguientes acuerdos:
    - -Aprobación de la realización de las instalaciones.
    - -Aprobación de la presentación de la solicitud de la subvención en esta convocatoria.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que en su caso haya obtenido, según modelo que se acompaña como ANEXO III.

A este Anexo se acompañarán los documentos justificativos de dichos gastos, esto es, originales de las facturas. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

d) Impreso municipal de certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el abono del importe subvencionado.

No obstante, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria podrá solicitar la documentación que estime oportuna a efectos de verificar cualquier extremo en relación con la justificación de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de Octubre de 2021 sin posibilidad de prórroga.

Los solicitantes de la lista de reserva, a los que se hace referencia en la disposición cuarta de esta convocatoria, que, como consecuencia de la liberación de crédito presupuestario, pudieran optar a la subvención, les será notificado tal extremo, disponiendo de 10 días, a partir del día



siguiente a la referida comunicación para proceder a la justificación de la actividad subvencionada.

# DECIMOCUARTA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la disposición decimosegunda una vez notificada Resolución de concesión.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en la solicitud presentada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

# DECIMOQUINTO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión, y en particular:

- Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por el beneficiario
- Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la disposición decimosegunda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que pudiera efectuar el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.



- Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la disposición decimosexta.

### DECIMOSEXTA. - REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El reintegro de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. En concreto, son causas de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

Será aplicable al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

#### DECIMOSEPTIMA. - COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención o ingreso que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por esta u otras Administraciones Públicas y/o Entidades Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A los efectos de determinar la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones o ingresos que obtenga el beneficiario, se entiende que el coste total de del proyecto subvencionado no podrá ser superior a 1500€/KW instalado.

Todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido una u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.



# ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN

# 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA INSTALADORA-REPRESENTANTE:

#### DATOS PERSONA SOLICITANTE

DILLOGILLEGOTHICOLICIT			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			N.I.F / C.I.F.
DIRECCION		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS PERSONA INSTALA	DORA-REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL			N.I.F / C.I.F.
DIRECCION		C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
2. SOLICITA			
	la realización de proyectos de instalaci A LA CONCESIÓN DE SUBVENCION EN VIVIENDAS.		
3. DECLARACIÓN JURADA			
2) Que cumple con los requisitos fijad 3) Que son ciertos y completos todos l 4) Que se compromete a cumplir las c 5) Que el total de las subvenciones o in públicos como privados, no superan e 6) Que no se halla incurso en ninguna 38/2003, de 17 de noviembre, Genera 7) Que las instalaciones para las que s en el caso de obtener la subvención. 8) Que no incurre en ninguno de los s beneficiario/a de la subvención. 9) Que se halla al corriente del cumpli 10) Que el que suscribe es titular de la realizar la instalación. 11) En el caso de comunidad de propie	a a la que presenta la solicitud de subvos en las la convocatoria para ser bene os datos de la presente solicitud, así condiciones que se especifican en la non agresos solicitadas y/o recibidas de cur l coste total del proyecto a subvenciona de las circunstancias contempladas en l de Subvenciones, para obtener la conolicita la subvención, permanecerán en upuestos previstos en la Convocatoria miento de las obligaciones tributarias vivienda o representa a la comunidad etarios, que la Junta de Propietarios de blicitud de la subvención en esta convo	ficiario/a de omo toda la demativa aplicalesquiera de ar. a los apartado dición de bena la vivienda que impiden de propietar el edificio, ha	ocumentación que presenta. able. las Instituciones u Organismos, tanto os 2 y 3 del artículo 13 de la Ley neficiario de la presente subvención. o edificio por un periodo de diez años, la consideración del solicitante como nda Estatal y con la Seguridad Social. ios del edificio en la que se pretende
En Riba-roja de Túria, a de	e de 20		
		irmado person olicitante:	a

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/). Más información: http://www.ribarroja.es/privacidad



# ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DATOS TÉCNICOS Y DE POTENCIA DE LA INSTALACIÓN

# 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA INSTALADORA-REPRESENTANTE:

DATOS PERSONA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	
DATOS PERSONA INSTALADORA-REP	RESENTANTE
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	
2, DATOS DE LA INSTALACIÓN	
DIRECCION DE LA INSTALACION	REFERENCIA CATASTRAL
SUPERFICIE A INSTALAR (m2)	TARIFA CONTRATADA
CONSUMO ELECTRICO ANUAL (kwh)	POTENCIA FOTOVOLTAICA (KWP) A INSTALAR
ENERGIA AUTOCONSUMO ANUAL (kwh) PREVISTO	CO2 EVITADO ANUALMENTE (kg) PREVISTOS
DECLARAMOS bajo nuestra responsabilidad que se con los datos obtenidos de la simulación realizada s  En Riba-roja de Túria, a de	on ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden según la memoria técnica de diseño la instalación (que se adjunta).  de 20
Firmado persona	Firmado persona
solicitante:	instaladora:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/). Más información: http://www.ribarroja.es/privacidad



# ANEXO III - RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

# 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA INSTALADORA-REPRESENTANTE:

# DATOS PERSONA SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL N.I.F / C.I.F. DIRECCION MUNICIPIO PROVINCIA CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO DATOS PERSONA INSTALADORA-REPRESENTANTE N.I.F / C.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCION C.P. MUNICIPIO PROVINCIA TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO 2. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS Orden Ref. factura Importe (€) 1 2 3 4 5 6 TOTAL: 3. DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE, EN SU CASO, HAYAN FINANCIADO LA **ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** DECLARO bajo mi responsabilidad que: :: Son ciertos los datos reflejados en este documento, y que se corresponden a los gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización. :: Las cantidades obtenidas de otras entidades públicas y/o privadas y destinadas a la financiación del presente Proyecto, no superando en ningún momento el 100% del importe total del mismo. En Riba-roja de Túria, a de de 20

El Excelentísimo Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/). Más información: http://www.ribarroja.es/privacidad

Firmado persona solicitante: